

## BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO .

### 1.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de 20 puestos de trabajo de Técnico Medio, relacionados en Anexo I, que exigen para su desempeño la categoría o plaza de arquitecto técnico.

### 2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excelentísima Señora Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, presentándose en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por la Oficina de Información Municipal, sita en la Plaza del Ayuntamiento, número 1, planta baja, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de red de Internet Municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal concursante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal.

Junto a la solicitud de participación, el personal concursante aportará el Anexo I estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar, señalando un orden de preferencia.

Los requisitos determinados en la convocatoria deberán reunirse en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sólo se podrá desistir de la petición de tomar parte en el concurso antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Podrá desistirse de la participación en el presente concurso o renunciar al puesto adjudicado cuando transcurran más de doce meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

Quién tenga la condición legal de persona con minusvalía deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud de participación en la convocatoria, debiendo acreditarla posteriormente a la obtención del puesto convocado.

### 3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de aparejador o arquitecto técnico o técnico medio servicio extinción de incendios con titulación de arquitecto técnico o equivalente, del grupo B de titulación.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Están obligados a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto con adscripción provisional.

#### 4.- BAREMO DE MÉRITOS.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso.

La justificación de los méritos deberá realizarse mediante certificación oficial expedida al efecto.

Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación del o de los puestos en el concurso para la provisión de los puestos de trabajo convocados, se valorarán los siguientes méritos:

1º De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de enero de 2000, por la que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo, la valoración de los méritos de los concursantes se realizará con arreglo a lo que se establece en la presente base:

##### A) ANTIGÜEDAD Y GRADO PERSONAL. Hasta un máximo de 11 puntos.

1.- Antigüedad: se valorará 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 9 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

##### 2.- Grado

a) Por grado personal consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

b) Por grado personal consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

##### B) FORMACIÓN. Hasta un máximo de 11 puntos.

1.- Titulación académica: cualquier titulación académica oficial de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto: 1,5 puntos por título, con un máximo de 3 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 3 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas, 2,00 puntos.
- b) De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- c) De 50 o más horas, 1,00 puntos.
- d) De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el anterior los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

3.- Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala:

- |                       |             |
|-----------------------|-------------|
| a) Conocimiento Oral: | 0,75 puntos |
| b) Grado Elemental:   | 1 punto     |
| c) Grado Medio:       | 2 puntos    |
| d) Grado Superior:    | 3 puntos    |

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, y siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria, valorándose exclusivamente en éste último caso la disposición de niveles -entendidos como cursos completos superados- superiores al exigidos, a razón de 1 punto por nivel.

4.- Idiomas comunitarios: hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,40 puntos por curso, o su equivalencia si se trata de ciclos, correspondiente al título expedido por la Universidad o Escuela Oficial de Idiomas.

C) MÉRITOS ESPECÍFICOS. Hasta un máximo 3 puntos.

Experiencia como funcionario de carrera en el desempeño de puestos con funciones iguales o similares, o con niveles de responsabilidad iguales o superiores y que se valorará a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 3 puntos.

2º La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados será de 25 puntos.

3º En caso de empate se adjudicará el puesto al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se considerara la obtenida por antigüedad y grado; y por último los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

## 5.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 2,5 puntos.

## 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Calificará los méritos de los concursantes, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente titular: Funcionario de carrera que pertenezca a grupo de titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados.

Presidente suplente: Funcionario de carrera que pertenezca a grupo de titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados.

Secretario titular: El Titular del órgano de apoyo.

Secretario suplente: Funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala secretaría, en quien delegue el Secretario titular.

Vocales:

Nueve titulares: Funcionarios de carrera que pertenezcan a grupo de titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados, correspondiente a la misma área de conocimientos de los puestos convocados.

Nueve suplentes: Funcionarios de carrera que pertenezcan a grupo de titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados, correspondiente a la misma área de conocimientos de los puestos convocados.

De entre los nueve titulares y suplentes, cada una de las organizaciones sindicales más representativas podrá proponer el nombramiento de una o de un representante, que formará parte de la Comisión como vocal, con voz y voto y que deberá reunir los mismos requisitos que el resto de titulares o suplentes.

El nombramiento como miembro de esta Comisión se hará por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público con la lista provisional de admitidos.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y calificación del concurso estando vinculada en su actuación a las presentes Bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la Comisión de Valoración que actúa en este concurso tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel.

## 7.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El resultado de la evaluación de los méritos y la adjudicación provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación en una relación que contendrá la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos, con expresión del puesto de trabajo adjudicado, en su caso, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

## 8.- RESOLUCIÓN.-

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Comisión resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y formulará la relación definitiva de adjudicación de puestos, remitiéndola a la autoridad convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación mediante resolución motivada.

Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

## 9.- TOMA DE POSESIÓN.

En la resolución de adjudicación del concurso se indicará la fecha en la que deberá efectuarse el cese en los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión de los destinos adjudicados, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

En los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria se dispondrá de un mes para tomar posesión de su destino. Si se hiciera uso de dicho plazo durante el mismo no se devengará retribución alguna.

## 10.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y supletoriamente y en lo que no contravenga la normativa citada, por las Bases Generales que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo vacantes en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2003, publicado en el B.O.P nº 7 de fecha 9 de enero de 2004 y nº 89 de fecha 15 de abril de 2004.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

## 11.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Valencia, a seis de julio de dos mil cuatro.- El Secretario.